

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016.

EXPTE:41/2017/TE/0019

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107, la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulaban los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. Estas bases reguladoras fueron rectificadas mediante una Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 143 de 27 de julio de 2016 y modificadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 publicada en el BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017.


SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se publica, en el BOJA número 238, la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016. Esta Resolución fue modificada por la Resolución de 20 de febrero de 2017, que rectificaba los errores de hecho y aritméticos advertidos.

En su Resuelve Primero, la citada convocatoria establece que "Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre".



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	1/9



oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==



TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2018, se publicó en el portal web de Formación Profesional para el Empleo, la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, dictada el mismo día de su publicación, por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

CUARTO.- Advertidos unos errores materiales en los proyectos pertenecientes a los Ayuntamientos de Gines y Lebrija, el 16 de mayo de 2018, se publicó, en el portal web de formación profesional para el empleo, una rectificación de los Anexos I, II y III validados en el Resuelto Segundo de la referida Resolución.

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se dictó Resolución por la que se modificó el Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018, relativo al inicio de la ejecución de los proyectos aprobados, en cuyo tenor literal se recoge que “en todo caso, los proyectos se deberán iniciar antes de la finalización del primer semestre de 2019”.

SEXTO- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se publica, en el BOE nº 312, el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se disponía que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de agosto de 2019, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emitió el Informe AJ-CEFTA 2019/86 por el que procede a aplicar el incremento del referido SMI en base al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, sin que resulte preciso la modificación de la Orden de bases reguladoras.

Donde se indicaba que parece que el instrumento adecuado para proceder al debido cumplimiento de las Bases de la convocatoria, y al tiempo, adecuarse la actuación administrativa a la legalidad establecida (art. 119.2 j) TRLGHP), es la de la modificación de la Resolución de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016

OCTAVO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, se publica, en el BOJA nº 235, la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modificaba la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==



en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, incrementando la dotación total de la provincia de Sevilla en la cuantía de 1.732.324,23 € .

Además, se dictó Resolución de 19 de junio de 2020, publicada en el BOJA nº 122 de 26 de junio de 2020, por esa Dirección General, que rectificaba el error material existente en la citada Resolución de 29 de noviembre de 2019, y fijaba esta cuantía en 1.777.193,22 € .

NOVENO- Con fecha 5 de febrero de 2020 se publicó el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

DÉCIMO.-Con fecha 2 de marzo de 2020, se dicta sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del Procedimiento n.º 387/2018 interpuesto por el Ayuntamiento La Luisiana contra la inadmisión de sus solicitudes de participación en la convocatoria de subvenciones por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (expedientes 41/2017/ ET/0014 y 41/2017/TE/0019 por el importe de 539.877,60€), cuyo fallo declaraba el derecho de la actora a la subvención solicitada. Por tanto, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dicta resolución de la Delegación Territorial de Sevilla por la que se aprueban los citados proyectos .El 20 de diciembre de 2021 la entidad citada presenta renuncia a la subvención del expediente 41/2017/ET/0014 por importe de 250.387,20 euros.

DECIMOPRIMERO.- El expediente 41/2017/ TE/0019 del Ayuntamiento de La Luisiana se inicio el día 28 de marzo de 2022 y ha finalizado el día 27 de marzo de 2023.

DECIMOSEGUNDO.-Con fecha 23 de febrero de 2022 se publica el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.


Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2023 se publica Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 36 euros/día o 1080 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses .

DECIMOTERCERO.- Con fecha de 30 de marzo de 2023 se publica la Orden PCM/313/2023 por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, donde se actualizan la base de cotización de los contratos de formación en alternancia para el año 2023.



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUHmJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUHmJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	3/9


oP1EL5XUHmJpBbhGzW0pQ==



DECIMOCUARTO.- En desarrollo de los citados preceptos se ha dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la propuesta de Resolución de 30 de mayo de 2023 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 22 de junio de 2023 se publica la Resolución de 15 de junio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Resolución por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	4/9
				
oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==				



La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, 15.1 y la Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casa de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en la normativa estatal, que en el caso de los proyectos de talleres de empleo suponen un 100%.

En la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2022 se publica el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.


El 15 de febrero de 2023, el BOE nº 39 publica el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, estableciendo el salario mínimo interprofesional para 2023 en 36 euros/día, o 1.080 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

QUINTO.- El BOE nº 77, de 30 de marzo de 2022, publica la Orden Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022. El 31 de enero de 2023, el BOE nº 26 publica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	5/9


oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==



SEXTO.-El Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 , surte efectos desde el 1 de enero de 2022, y queda establecido en 1.000 euros/mes.

El Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, surte efectos desde el 1 de enero de 2023, y queda establecido en 1.080 euros/mes.

SÉPTIMO.- La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

OCTAVO.- La Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022, al regular en su artículo 31.1 las bases tipos de cotización por desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que «En los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos formativos en alternancia, se estará a lo previsto en el artículo 43 .» La Orden CM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, al regular en su artículo 31.1 las bases tipos de cotización por desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que «En los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos formativos en alternancia, se estará a lo previsto en el artículo 44 .»

La Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, modifica el artículo 44 en su artículo 11 apartado once , con efecto desde el 1 de enero de 2023.


NOVENO.- El artículo 6.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, dispone que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El apartado segundo del mismo artículo 6 de la citada Orden establece que "las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, así como el origen de los fondos de financiación conforme se prevé en el artículo 7.1".

A la vista del carácter extraordinario de las disposiciones anteriormente expuestas, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	6/9
				
oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==				



Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar la Adenda del Anexo II de la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria del expediente EXPTE:41/2017/TE/0019, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social .

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 12 de enero de 2018, modificada por la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Sevilla por la que se modifica la de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, concediendo la cuantía de 372.494,55€ al Ayuntamiento de La Luisiana, al existir actualmente disponibilidad presupuestaria, actualizando el Módulo C del proyecto subvencionado correspondiente al expediente 41/2017/TE/0019 de La Luisiana, así como el importe total del proyecto aprobado y concedido.

Por tanto, para la entidad beneficiaria afectada, de conformidad con lo expuesto en los Fundamentos de Derecho cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la presente resolución, modificar la Adenda del Anexo II de la Resolución de 12 de enero de 2018 en:

- Proyecto aprobado 2023 por cuantía total de 372.494,55 €.
- Incremento del módulo C por importe total de 83.004,15 €.
- Subvención concedida 2023 por importe total de 372.494,55 €.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución y Adenda del Anexo II en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9



oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio so-administrativa

En Sevilla, a la fecha certificada en el pie de firma

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA

Fdo.: ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ



Código Seguro de verificación: oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==	PÁGINA	8/9



oP1EL5XUH0mJpBbhGzW0pQ==

A

**ADENDA AL ANEXO II (Orden de 2 de Junio de 2016)
1- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO
PROYECTOS FINALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023.**

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO	APORTADO POR ENTIDAD	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA			Incremento Mx- C 2022/23		PROYECTO APROBADO 2023	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2023
									Módulo A	Módulo B	Módulo C	Incremento	Módulo C Total			
	41/2017/TE/0019	AYUNTAMIENTO LA LUISIANA	P4105600C		289.490,40 €	0,00 €	100,00 %	289.490,40 €	1.04.256,00 €	29.088,00 €	156.146,40 €	83.004,19 €	83.004,19 €	372.494,55 €	100,00 %	372.494,55 €
		TOTAL			289.490,40 €			289.490,40 €				83.004,15 €	83.004,15 €	372.494,55 €		372.494,55 €

Código Seguro de verificación: oP1EL5XUHmJpBbhGzW0pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	22/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



oP1EL5XUHmJpBbhGzW0pQ==